



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA EL DÍA 11 DE MAYO DE 2017

En Larraintzar (Valle de Ultzama), en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ultzama, a 11 de MAYO de dos mil diecisiete, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en Sesión Ordinaria, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, y asistidos/as del Secretario D. Alfonso Araujo Guardamino.

ASISTEN: D^a. M^a. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, D^a. M^a. Purificación Etxeberría Iztueta, D. Martín Picabea Aguirre, D. Nicasio Doray Bengoechea, D^a. Lourdes Aranguren Barbería, D. Pedro Román Erviti Garaicoechea, D. Mikel Herranz Oiz, y D. Pedro María Oyarzun Baraibar.

NO ASISTEN: D. Francisco Pérez Arregui.

Siendo las 20,05 horas del día señalado y comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para la celebración del presente Pleno se procede a la apertura del acto por parte de la Sra. Presidenta y a conocer de los siguientes asuntos del orden del día, que son los siguientes:

1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

Primeramente se procede la aprobación del acta de la sesión del Pleno Ordinario de fecha de 06/04/17, la cual ha sido repartida a los/as miembros de la Corporación junto a la Convocatoria.

Por parte del Grupo Municipal Agrupación Ultzama interviene su representante, el concejal Sr. Erviti, el cual indica que cuando en el punto de "Informaciones de Alcaldía" se solicitó por su parte un Informe Jurídico sobre los gastos correspondientes a las publicaciones en los Diarios de la prensa en Navarra se indicó también que además se quería un "informe de legalidad" acerca de los medios concretos en los que dichos anuncios se han publicado. A este respecto el Secretario le responde que anotará esta corrección al Acta y que se elaborará dicho Informe cuanto sus obligaciones y tareas se lo permitan.

Por lo demás, no existiendo más objeciones al Acta la misma se aprueba por unanimidad de todos/as los/as concejales/as asistentes a la presente sesión.

2º.- Aprobación Definitiva del Expediente de Cuentas del Ejercicio 2016.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, resumidamente, tal y como consta en la documentación del Expediente.



Por parte del Grupo Municipal Agrupación Ultzama interviene su representante, el concejal Sr. Erviti, el cual respecto al expediente de Cuentas 2016 en el sentido de que el mismo se ha tramitado y aprobado siguiendo la legalidad, si bien indica que por parte de su Grupo no comparten algunos de los gastos del Presupuesto, más eso es otra cuestión.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as Concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

“Asunto: Aprobación Definitiva del Expediente de Cuentas del Ejercicio 2016.”

.- Visto el contenido del Acuerdo de la Comisión de Cuentas del Ayuntamiento, de fecha de 11 de abril de 2017, por el que se otorgó el Informe Favorable a la Aprobación del Expediente de Cuentas del Ejercicio 2016.

.- Visto que se ha publicado el correspondiente Anuncio de tal Acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se ha sometido el Expediente al trámite de Información Pública para que aquellos vecinos y/o interesados puedan presentar, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de publicación, alegaciones, reparos y observaciones.

.- Visto que dentro del periodo de Alegaciones al Expediente no se ha presentado ni recibido ninguna alegación.

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable: artículos 242 y concordantes de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra y artículos 273 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar Definitivamente el Expediente de Cuentas del Ejercicio 2016.

De dicho Expediente resultan unas OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS por importe de 1.522.857,33 euros, un REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES por importe de 245.367,28 euros, y un resultado presupuestario ajustado por importe de 96.553,97 euros.

SEGUNDO.- Remitir copia del Expediente de Cuentas del Ejercicio 2016 al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra por conducto IDECAL.”

3º.- Expediente de Enajenación del Aprovechamiento Forestal consistente en un LOTE de 3.488 árboles de ALERCE y ABETO ROJO sito en el paraje de POIONE-ARRITZORROTZ, (Rodales 73d, 131ª, 133b, 134bc, 135bc y 136b), con un volumen de 2.401 m3 de madera y 600 m3 de tronquillo/copas, correspondiente al Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2016 (Fase II) del Monte Mortúa del Comunal del Ayuntamiento de Ultzama (nº631 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra). Acuerdo de adjudicación.



4º.- Expediente de Enajenación del Aprovechamiento Forestal consistente en un LOTE de 1.581 árboles de HAYA sito en el paraje de ISASTI-SASO ZAHAR, (Rodal 119a), con un volumen de 271 m3 de madera y 1.419 m3 de tronquillo/copas, correspondiente al Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2016 (Fase II) del Monte Mortúa del Comunal del Ayuntamiento de Ulzama (nº631 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra). Acuerdo de adjudicación.

Por la similitud de ambos Expedientes se propone y acuerda tratarlos en un único punto del Orden del Día.

Primeramente la Sra. Alcaldesa y el Secretario comentan y explican el tema a los/as asistentes, resumidamente, tal y como consta en la documentación del Expediente.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as Concejales/as presentes, los acuerdos cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

"Asunto: Expediente de Enajenación del Aprovechamiento Forestal consistente en un LOTE de 3.488 árboles de ALERCE y ABETO ROJO sito en el paraje de POIONE-ARRITZORROTZ, (Rodales 73d, 131º, 133b, 134bc, 135bc y 136b), con un volumen de 2.401 m3 de madera y 600 m3 de tronquillo/copas, correspondiente al Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2016 (Fase II) del Monte Mortúa del Comunal del Ayuntamiento de Ulzama (nº631 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra). Acuerdo de adjudicación.

PRIMERO.- Visto el contenido de la Resolución nº271/17, de 3 de marzo, del Director de Servicio de Montes del Gobierno de Navarra, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2016 (Fase II), correspondiente al monte comunal del Ayuntamiento de Ulzama, nº631 del catálogo de montes de utilidad pública de Navarra, con certificación forestal PEFC, y que según la misma se autoriza la enajenación de un aprovechamiento forestal en el monte comunal MORTUA de Ulzama consistente en un LOTE de 3.488 árboles de ALERCE y ABETO ROJO sito en el paraje de POIONE-ARRITZORROTZ, (Rodales 73d, 131º, 133b, 134bc, 135bc y 136b), con un volumen de 2.401 m3 de madera y 600 m3 de tronquillo/copas.

SEGUNDO.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Ulzama, en sesión de fecha de 6 de abril de 2017, aprobó el consiguiente Expediente de Enajenación de dicho lote de haya, correspondiente al Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2016 (Fase II) del Monte Mortúa (parcela 631 del CMN) del Comunal del Ayuntamiento de Ulzama, y cuyo precio total de enajenación según valoración es de **62.425,58 €**, más los correspondientes Impuestos aplicables.

Visto que se aprobó igualmente la documentación que consta en dicho Expediente (Informe Jurídico, Pliego de Condiciones Administrativas, Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares) y proceder a su tramitación según el procedimiento previsto en dicho Expediente.



TERCERO.- Visto que publicados los correspondientes Anuncios en el Tablón de Anuncios (publicado el 10/04/17), Portal de Contratación de Navarra (publicado en fecha de 07/04/17), Boletín Oficial de Navarra (publicado en el BON nº77 de fecha de 21/04/17), en fecha de 28 de abril 2017 se celebró la 1ª subasta, resultando adjudicatario provisional del aprovechamiento la contratista **EXPLORACIONES FORESTALES ALHAMA SL**, por el importe de **SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS euros (72.072,0 €) más el correspondiente IVA del 12%.**

Visto que publicado el acuerdo de adjudicación provisional en el Tablón del Ayuntamiento durante el plazo preceptivo para el sexteo (6 días) **no ha sido presentada ni recibida ninguna propuesta de mejora del precio inicial de adjudicación provisional.**

CUARTO.- Visto lo anteriormente expresado la Mesa de Contratación, en fecha de 10/06/16, ha emitido DICTAMEN por el que se acuerda **PROPONER** al Organo de Contratación, es decir, al Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, la adjudicación del aprovechamiento forestal consistente en un LOTE de 3.488 árboles de ALERCE y ABETO ROJO sito en el paraje de POIONE-ARRITZORROTZ, (Rodales 73d, 131º, 133b, 134bc, 135bc y 136b), con un volumen de 2.401 m3 de madera y 600 m3 de tronquillo/copas, correspondiente al Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2016 (Fase II) del Monte Mortúa del Comunal del Ayuntamiento de Ultzama (nº631 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra), a favor del contratista **EXPLORACIONES FORESTALES ALHAMA SL**, con CIF: B-26508697, y domicilio en C/ Camino Viejo de San Felices S/N26530, Aguilar del Río Alhama, (La Rioja), por el importe de **SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS euros (72.072,0 €) más el correspondiente IVA del 12%.**

QUINTO.- Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

Artículo 47.-2 i), Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

Artículos 131, 143, 163, 166, 170, 229, y demás concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

Artículos 205 a 213 y concordantes del D.F. 280/90 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Proceder a la adjudicación del aprovechamiento forestal de un LOTE de 3.488 árboles de ALERCE y ABETO ROJO sito en el paraje de POIONE-ARRITZORROTZ, (Rodales 73d, 131º, 133b, 134bc, 135bc y 136b), con un volumen de 2.401 m3 de madera y 600 m3 de tronquillo/copas, correspondiente al Plan 2016 (Fase II) del Monte Mortúa de Ultzama, a favor del contratista **EXPLORACIONES FORESTALES ALHAMA SL**, con CIF: B-26508697, y domicilio en C/ Camino Viejo de San Felices S/N26530, Aguilar del Río Alhama, (La Rioja), por el importe de **SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS euros (72.072,0 €) más el correspondiente IVA del 12%.**

El adjudicatario estará sometido a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Ayuntamiento, a las determinadas en la Resolución 271/17 de 3 de marzo, del Director de Servicio de Montes del Gobierno de Navarra, y al Pliego de Cláusulas Técnicas aprobado por la misma.

SEGUNDO.- Aprobar el Contrato de Enajenación del referido aprovechamiento forestal que regirá dicha relación contractual con el adjudicatario y autorizar expresamente a la Alcaldes del Ayuntamiento, Dª. Mª. Aránzazu Marfínez Urionabarrenechea, para que firme dicho contrato en representación del Ayuntamiento de Ultzama.

TERCERO.- Dar traslado del contenido del presente Acuerdo al adjudicatario y a la Sección de Montes del Gobierno de Navarra, solicitar a ésta última la oportuna Licencia de Corta, y proseguir con las actuaciones previstas en el Pliego de Condiciones para la firma del referido Contrato."



“Asunto: Expediente de Enajenación del Aprovechamiento Forestal consistente en un LOTE de 1.581 árboles de HAYA sito en el paraje de ISASTI-SASO ZAHAR, (Rodal 119a), con un volumen de 271 m3 de madera y 1.419 m3 de tronquillo/copas, correspondiente al Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2016 (Fase II) del Monte Mortúa del Comunal del Ayuntamiento de Ultzama (nº631 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra). Acuerdo de adjudicación.

PRIMERO.- Visto el contenido de la Resolución nº271/17, de 3 de marzo, del Director de Servicio de Montes del Gobierno de Navarra, por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2016 (Fase II), correspondiente al monte comunal del Ayuntamiento de Ultzama, nº631 del catálogo de montes de utilidad pública de Navarra, con certificación forestal PEFC, y que según la misma se autoriza la enajenación de un aprovechamiento forestal en el monte comunal MORTUA de Ultzama consistente en un LOTE de 1.581 árboles de HAYA sito en el paraje de ISASTI-SASO ZAHAR, (Rodal 119a), con un volumen de 271 m3 de madera y 1.419 m3 de tronquillo/copas.

SEGUNDO.- Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, en sesión de fecha de 6 de abril de 2017, aprobó el consiguiente Expediente de Enajenación de dicho lote de haya, correspondiente al Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2016 (Fase II) del Monte Mortúa (parcela 631 del CMN) del Comunal del Ayuntamiento de Ultzama, y cuyo precio total de enajenación según valoración es de **29.204,15 €**, más los correspondientes Impuestos aplicables.

Visto que se aprobó igualmente la documentación que consta en dicho Expediente (Informe Jurídico, Pliego de Condiciones Administrativas, Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares) y proceder a su tramitación según el procedimiento previsto en dicho Expediente.

TERCERO.- Visto que publicados los correspondientes Anuncios en el Tablón de Anuncios (publicado el 10/04/17), Portal de Contratación de Navarra (publicado en fecha de 07/04/17), Boletín Oficial de Navarra (publicado en el BON nº77 de fecha de 21/04/17), en fecha de 28 de abril 2017 se celebró la 1ª subasta, resultando adjudicatario provisional del aprovechamiento la contratista **D. JUAN ANTONIO ARANGO AGUIRRE por el precio de 33.800,0 euros más el correspondiente IVA (12%)**.

Visto que publicado el acuerdo de adjudicación provisional en el Tablón del Ayuntamiento durante el plazo preceptivo para el sexteo (6 días) **no ha sido presentada ni recibida ninguna propuesta de mejora del precio inicial de adjudicación provisional.**

CUARTO.- Visto lo anteriormente expresado la Mesa de Contratación, en fecha de 10/06/16, ha emitido DICTAMEN por el que se acuerda “**PROPONER** al Organo de Contratación, es decir, al Pleno del Ayuntamiento de Ultzama, la adjudicación del aprovechamiento forestal consistente en un LOTE de 1.581 árboles de HAYA sito en el paraje de ISASTI-BASO ZAHAR, (Rodal 119a), con un volumen de 271 m3 de madera y 1.419 m3 de tronquillo/copas, correspondiente al Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras para el año 2016 (Fase II) del Monte Mortúa del Comunal del Ayuntamiento de Ultzama (nº631 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra), a favor del contratista **D. JUAN MANUEL ARANGO AGUIRRE**, con NIF: 15.863.968-V, y domicilio en C/ La Asunción nº55, 31797, Arraitz-Orkin, Valle de Ultzama, (Navarra), por el importe de por el importe de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS euros (33.800,00 €) más el correspondiente IVA del 12%.**



QUINTO.- Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

Artículo 47.-2 i), Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

Artículos 131, 143, 163, 166, 170, 229, y demás concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

Artículos 205 a 213 y concordantes del D.F. 280/90 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Proceder a la adjudicación del aprovechamiento forestal de un LOTE de 1.581 árboles de HAYA sito en el paraje de ISASTI-BASO ZAHAR, (Rodal 119a), con un volumen de 271 m3 de madera y 1.419 m3 de tronquillo/copas, correspondiente al Plan 2016 (Fase II) del Monte Mortúa de Ultzama, a favor del contratista **D. JUAN MANUEL ARANGO AGUIRRE**, con NIF: 15.863.968-V, y domicilio en C/ La Asunción nº55, 31797, Arraitz-Orkin, Valle de Ultzama, (Navarra), por el importe de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS euros (33.800,00 €) más el correspondiente IVA del 12%.**

El adjudicatario estará sometido a las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Ayuntamiento, a las determinadas en la Resolución 271/17 de 3 de marzo, del Director de Servicio de Montes del Gobierno de Navarra, y al Pliego de Cláusulas Técnicas aprobado por la misma.

SEGUNDO.- Aprobar el Contrato de Enajenación del referido aprovechamiento forestal que regirá dicha relación contractual con el adjudicatario y autorizar expresamente a la Alcaldes del Ayuntamiento, D^o. M^o. Aránzazu Martínez Urionabarrenechea, para que firme dicho contrato en representación del Ayuntamiento de Ultzama.

TERCERO.- Dar traslado del contenido del presente Acuerdo al adjudicatario y a la Sección de Montes del Gobierno de Navarra, solicitar a ésta última la oportuna Licencia de Corta, y proseguir con las actuaciones previstas en el Pliego de Condiciones para la firma del referido Contrato."

A continuación el Concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, comenta, sobre el contenido del Informe que ha elaborado el Técnico asesor en materia forestal del Ayuntamiento EKILAN SL acerca del volumen de madera a sacar del monte según el Plan de Ordenación Forestal, que continúan estando disconformes con el volumen previsto a sacar ya que tal y como se ve en estos últimos años ha habido un aumento de dicho volumen de extracción tal y como avisaron.

Sobre esta cuestión le contesta el Concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal EH Bildu, en el sentido que los criterios existentes en el Plan antes de 2011 sí que se da esa cuestión pero que en el Plan anterior sí que se marcaba exactamente la cantidad de madera a extraer y cuándo se debía extraer, más en este nuevo Plan no dice tal cosa ya que habla de zonas a "reparar" para el mejor mantenimiento del monte, y además este nuevo Plan se ha aprobado por mayoría.



5º.- Segundo Expediente de Contratación de la asistencia técnica consistente en la limpieza del edificio e instalaciones del Centro Escolar “Larraintzarko Ikastetxea” de Ultzama. Aprobación del Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Técnicas y la tramitación y procedimiento previsto en dicho Expediente.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, resumidamente, tal y como consta en la documentación del Expediente.

Seguidamente el Secretario explica a los/as componentes de la Corporación el motivo de la inclusión y aprobación de este punto del Orden del Día y de la tramitación de un nuevo Expediente: Una vez adjudicada esa contratación y aprobada por el Pleno de diciembre 2016 la licitadora que quedó en segundo lugar –Limpiezas Amadoz– puso un recurso contra dicha adjudicación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (TACPN). Dicho recurso no precisa la intervención de abogado y procurador y es gratuito. En el escrito de recurso presentado por dicha licitadora se argumentó que el Pliego de Condiciones que regía la contratación era defectuoso e impreciso y sobre todo que a la hora de valorar las propuestas técnicas no existía suficiente justificación en el Expediente, siendo éste un requisito imprescindible en aras a la objetividad de la adjudicación y valoración de las diferentes propuestas habidas. Finalmente el TACPN ha fallado a favor de esta licitadora recurrente, si bien no porque existieran defectos en el Pliego sino porque no a la hora de la valoración de las propuestas técnicas el Técnico elegido para formar parte de la Mesa de Contratación no elaboró un Informe que sustentara dichas valoraciones y que justificara las diferentes puntuaciones entre unas y otras.

Según esto se ha vuelto a elaborar el Expediente de Contratación y se ha mantenido el mismo Pliego de Condiciones, si bien con ciertas mejoras para tratar de evitar posibles recursos, y se ha incluido en la Mesa de Contratación como “vocal técnico” a un miembro de la empresa que presta los servicios de “asesoría laboral” al Ayuntamiento –Ortiz de Elguea y Asociados– el cual se ha comprometido a hacer un Informe de Valoración que justifique las puntuaciones de las ofertas técnicas que se reciban.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as Concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

“Asunto: Segundo Expediente de Contratación de la asistencia técnica consistente en la limpieza del edificio e instalaciones del Centro Escolar “Larraintzarko Ikastetxea” de Ultzama. Aprobación del Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas Técnicas y la tramitación y procedimiento previsto en dicho Expediente.



- Vista la finalización del periodo de contratación de la anterior empresa que prestaba estos servicios y por tanto la necesidad de contratar estos trabajos para los próximos CUATRO años 2017, 2018, 2019 y 2020.

- Vista la cuantía que suponen estos trabajos/servicios, la cual, se estima en la cantidad de 80.000,0 euros año.

- Examinado el Presupuesto del Ayuntamiento para el Ejercicio 2017, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha de 2 de febrero de 2017, resulta que en el mismo existen las partidas siguientes:

- Partida específica de gastos denominada "limpieza colegio público", con el número 3232 2120002 y dotada de 74.500 euros.
- Los Ingresos Corrientes del Presupuesto para el ejercicio 2017 ascienden a **1.410.542,00 euros**.

- Visto que todo ello y a los efectos del contenido del artículo 65, apartado d), de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos existe RESERVA DE CRÉDITO para la presente contratación.

- Visto el contenido de la documentación obrante en el Expediente de Contratación: Informe Jurídico, Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas Particulares, Pliego de Cláusulas Técnicas, Certificados, etc...

- Visto el contenido de la normativa aplicable siguiente:

- Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos. Artículos 140 a 167.
- Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos. Artículos 50 al 63, 64, 65, 89, 90 y demás concordantes.
- Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra. Artículos 224 a 232 y concordantes
- Ley 7/85 de Bases del Régimen Local.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación arriba referido así como la documentación contenida en el mismo (Informe Jurídico, Pliego de Condiciones Regulatoras Administrativas Particulares, Pliego de Cláusulas Técnicas, Certificados, etc...).

SEGUNDO.- Proceder a su tramitación según el procedimiento previsto en dicho Expediente - procedimiento abierto inferior al umbral comunitario -, y así mismo según lo previsto en la Normativa aplicable (artículos 64, 65 y concordantes de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos), y en su virtud:

- Elaborar el correspondiente ANUNCIO de la contratación y publicarlo en el Portal de Contratación en Navarra.
- El plazo de presentación de solicitudes se fijará por medio del Anuncio del Portal de Contratación de Navarra, siendo éste, como mínimo, de dieciocho días naturales desde la fecha publicación de tal Anuncio.

TERCERO.- Aprobar la duración de dichos trabajos (un año prorrogable hasta un máximo de cuatro) y el gasto correspondiente al pago por dicho concepto.

CUARTO.- Aprobar el correspondiente gasto por la contratación de estos servicios, cuyo importe se ha estimado en la cantidad de 80.000,0 € para el año 2017, y hacer las correspondientes consignaciones presupuestarias durante los ejercicios económicos en los que dure la presente contratación."



6º.- Acuerdo de renovación del COTO DE CAZA de Ultzama NA-10.206 y demás acuerdos que procedan.

Primeramente el Concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal EH Bildu, comenta y explica al resto de concejales los pormenores de esta cuestión, que ya se ha encargado a un Biólogo para que vaya haciendo el nuevo Plan de Ordenación Cinegética y que se espera esté terminado en breve para su aprobación y para llevarlo al Gobierno de Navarra, que se ha mandado a todos los concejos una comunicación para que aceptaran la inclusión de sus comunales en el territorio del Coto, etc...Ahora, con este primer acuerdo, se publicarán anuncios en el BON y otros medios para que aquellas personas propietarias de terreno que no quieran que se incluya en el ámbito del Coto puedan solicitarlo así.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as Concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

"Asunto: Acuerdo de renovación del COTO DE CAZA de Ultzama NA-10.206 y demás acuerdos que procedan.

- .- Visto que en la presente fecha finaliza la vigencia del Coto de Caza NA-10.206 de Ultzama y que se hace precisa su renovación por diez años más.*
- .- Visto el contenido de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.*
- .- Visto que según el contenido del artículo 47, apartado 2 j), de la Ley 7/86, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la cesión por cualquier título de los aprovechamientos comunales, debiendo adoptarse tales acuerdos por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Renovar el COTO DE CAZA de Ultzama NA-10.206, siendo los términos a acotar los siguientes: municipio de Ultzama y así mismo todos sus Concejos (Arraitz-Orkin, Alkotz, Iraizotz, Eltzaburu, Auza, Suarbe, Larraintzar, Lizaso, Gorrontz-Olano, Zenotz, Eltso, Gerendiáin (facero Eltso-Gerendiain), y Urritzola-Galáin.

SEGUNDO.- Someter el presente Expediente al trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Navarra y demás medios de información municipal (página web, BIM,..) indicándose al efecto lo siguiente:

- 1.- Que el Expediente estará expuesto al público en las Oficinas del Ayuntamiento de Ultzama al objeto de que aquellos interesados puedan presentar alegaciones al Expediente dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el BON.
- 2.- Que durante el plazo indicado aquellos propietarios de terrenos sitos en el término a acotar podrán presentar su renuncia expresa a la integración de sus propiedades en el Coto de Caza proyectado.



TERCERO.- Finalizados los trámites indicados desde el Ayuntamiento de Ultzama se continuará con la tramitación del expediente de renovación del Coto de Caza según lo ordenado por la Normativa aplicable."

7º.- Aprobación de la aportación a los Concejos del Valle de la cantidad recaudada por COTO DE CAZA durante la temporada 2016-2017.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica resumidamente el tema a los/as asistentes, tal y como consta en la documentación del Expediente.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as Concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

"Asunto: Aprobación de la aportación a los Concejos del Valle de la cantidad recaudada por COTO DE CAZA durante la temporada 2016-2017.

- Vista la recaudación de la temporada 2016-2017 y que presenta Tesorería en concepto de Coto de Caza.
- Visto el contenido de los Presupuestos Municipales del Ejercicio 2017, aprobados definitivamente el 02/02/17, y en particular la partida de gasto nº9420 46800, denominada "Reintegro Concejos IVMTM" dotada de 95.500 € y destinada, entre otras, a esta finalidad.
- Visto que de la cantidad total recaudada se ha descontado así mismo el 25% en concepto de inversiones y mejoras en la caza, tal y como se ordena en la Ley y Reglamento de Caza.

SE ACUERDA,

1º.- Aprobar el reparto de la cantidad recaudada en concepto de ingresos de Coto de Caza del año 2016 que a continuación se indica:

Pueblos	Ha.	% sobre el total	
Alkots	527	5,9	581,80
Arraitz-Orkin	1025	11,6	1.340,49
Auza	363	4,1	473,79
Eltso	178	2	231,12
Eltzaburu	632	7,1	820,47
Gerendiain	47	0,5	57,78
Gorrontz-Olano	250	2,8	323,57
Iraizotz	632	7,1	820,47
Larraitzar	510	5,8	670,25
Lizaso	315	3,5	404,46
Suarbe	312	3,5	404,46
Urritzola-Galain	369	4,2	485,35
Zenotz	173	1,9	219,56
Facero Eltso-Gerendiain	86	1	115,56
Ayuntamiento-Lozen	3448	39	4.506,82
		100	11.555,95



3º.- *Imputar el gasto correspondiente a la partida de gastos nº9420 46800, denominada "Reintegro Concejos IVMTM" de los Presupuestos del Ejercicio 2017.*

4º.- *Dar traslado del presente acuerdo a los Concejos referidos del Valle de Ultzama, a los efectos oportunos."*

8º.- Expediente de Contratación de los "Servicios de Conserjería, Limpieza y Bar del Centro Cívico Larraintzarko-Benta de Ultzama". Acuerdo de inicio del Expediente, Aprobación del Pliego de Condiciones Administrativas y la tramitación y procedimiento previsto en dicho Expediente.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, resumidamente, tal y como consta en la documentación del Expediente. Así las cosas indica que en el mes de junio vence el actual contrato y que por ello es preciso volverlo a sacar, pero que previsiblemente la nueva arrendataria no comenzaría hasta septiembre ya que el Centro Cívico permanece cerrado en agosto.

Seguidamente se comentan diversas cuestiones y detalles que es preciso corregir del Pliego como son: el gasto previsto es de 11.500,0 euros, los nombres de los Alcaldes de varios de los municipios que forman parte de la mesa de contratación, etc,...

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as Concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

"Expediente de Contratación de los "Servicios de Conserjería, Limpieza y Bar del Centro Cívico "Larraintzarko-Benta" de Ultzama. Acuerdo de inicio del Expediente, Aprobación del Pliego de Condiciones Administrativas y la tramitación y procedimiento previsto en dicho Expediente.

.- Visto que el Ayuntamiento de Ultzama es propietario del edificio "Centro Cívico Larraintzarko-Benta", sito en c/ San Pedro nº 2, 31797, Larraintzar, y consistente en un edificio rectangular de PB + dos plantas y un anexo en planta baja donde se ubica el Bar- Cafetería. En el mismo se ubican las siguientes dependencias: Salón de Actos, vestíbulo-zona de exposiciones, salas multi-usos, salas de reuniones, salas para la práctica de actividades (música, psicomotricidad), biblioteca, sala de lectura y sala infantil...

.- Visto el contenido del Convenio para el Uso y Gestión conjunta de este inmueble firmado en marzo de 2010 entre los Ayuntamientos de Ultzama, Odieta, Atez y Lantz, por considerar ésta una cuestión que redundará en el interés y bienestar de la población de todos ellos.

.- Vista la finalización del periodo de contratación de la anterior empresa que prestaba estos servicios y por tanto la necesidad de contratar estos trabajos para los próximos cuatro años.



- Visto que, examinados los Presupuestos del Ayuntamiento para el Ejercicio 2017, aprobados definitivamente en fecha de 02/02/17, resulta que lo siguiente:

- Partida: "limpieza Centro Cívico", con el número 3331-2120002 y dotada de **11.000,0 euros**.
- Los Ingresos Corrientes del Presupuesto para el ejercicio 2017 ascienden a la cantidad de **1.410.542,00 euros**.

- Visto que, por todo ello, a los efectos del contenido del artículo 74, apartado 1), de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, en el momento de derivarse las obligaciones de pago por motivo de la contratación de la "Conserjería, limpieza y servicio de bar del Centro Cívico "Larraintzarko-Benta" de Ultzama, 2017-2021", existe suficiente disponibilidad presupuestaria para su pago, existiendo por tanto en el presente momento RESERVA DE CRÉDITO.

- Visto el contenido de la documentación obrante en el Expediente de Contratación: Informe Jurídico, Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas Particulares, Certificados, etc.

- Visto el contenido de la normativa aplicable: artículos 73.-3 y 74 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos en relación con el artículo 224, al 232 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Contratación arriba referido así como la documentación contenida en el mismo (Informe Jurídico, Pliego de Condiciones Regulatoras Económico Administrativas Particulares, Certificados, etc...) y proceder a su tramitación según el procedimiento previsto en dicho Expediente - Negociado Sin Publicidad Comunitaria - y así mismo en la Normativa aplicable.

SEGUNDO.- Aprobar la duración de dichos trabajos/servicios (un año prorrogable hasta un máximo de cuatro) y el gasto correspondiente al pago por dicho concepto, el cual asciende durante el ejercicio 2017 a la cantidad de 11.000,0 euros más el correspondiente IVA.

Para los próximos ejercicios económicos 2018, 2019 y 2020 se deberá contemplar la correspondiente partida presupuestaria de gasto para la financiación de estos servicios/trabajos (Conserjería, limpieza y servicio de Bar del Centro Cívico Larraintzarko-Benta) que ahora se van a contratar.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a los Ayuntamientos de Odieta, Atez, y Lantz."

9º.- Aprobación de la Renovación de las Cifras Padronales y de los resúmenes numéricos de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de Enero de 2017.

Primeramente la Sra. Alcaldesa y el Secretario comentan y explican el tema a los/as asistentes, tal y como consta en la documentación del Expediente.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as Concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



Texto del Acuerdo:

“Asunto: Aprobación de la Renovación de las Cifras Padronales y de los resúmenes numéricos de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de Enero de 2017.”

.- Visto el contenido del Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

.- Vista la documentación obrante en el Ayuntamiento relativa a los movimientos patronales habidos durante el periodo desde el 01/01/16 al 31/12/16 así como los resúmenes numéricos de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de enero de 2017.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Renovación de las Cifras Padronales y los resúmenes numéricos de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de enero 2017, la cual asciende a **1667** personas, (861 hombres y 806 mujeres), documentación que debidamente diligenciada se unen al Expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y/o a los Organismos oportunos comunicando la cifra de **1667 habitantes** como resultante de la revisión aprobada en el punto precedente.”

10º.- Convocatoria de subvenciones para entidades, asociaciones o particulares sin ánimo de lucro para la creación artístico-culturales y de actividades físicas durante el año 2017.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, resumidamente, tal y como consta en la documentación del Expediente.

Seguidamente se hacen algunas aclaraciones respecto al contenido de las Bases y se corrigen dos frases que constan en el texto de las Bases. A este respecto, la Concejala Sra. Etxeberria, del Grupo Municipal EH Bildu, comenta que se trata de favorecer la creación cultural y el fomento del deporte y por ello estas Bases tienen novedades respecto a las de años anteriores, diferenciándose en el sentido de que se prima que exista alguna innovación o creación, o algún “plus” diferente a lo ya conocido.

A continuación toman la palabra los Concejales Srs. Erviti y Herranz, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, los cuales cuestionan que se pueda encontrar alguna innovación en lo que respecta a los deportes que se llevan toda la vida practicando e indican que no comparten que si un deporte está funcionando bien se quede fuera de las ayudas por cuanto que no supone o plantea ninguna innovación, finalizando en el sentido de que la cuestión de valorar la innovación o la creación en el caso del deporte la pondrían como un “plus” o mérito a valorar pero no como algo imprescindible para que no se quede ningún deporte fuera de las ayudas.



Sobre estas cuestiones la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, les contesta que la cuestión de la innovación se exige únicamente en la materia de las actividades culturales pero no en las actividades deportivas. Así pues en estas sí que se darán más puntos si existe una innovación o una mayor creatividad pero no es imprescindible que ésta exista...Con todo, finaliza diciendo que es posible encontrarla por ejemplo introduciendo prácticas en la materia de igualdad de género, etc,....

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as Concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

“Asunto: Convocatoria de subvenciones para entidades, asociaciones o particulares sin ánimo de lucro para la creación artístico-culturales y de actividades físicas durante el año 2017.”

.- Vistas el contenido de las Bases Regulatoras de la Convocatoria de subvenciones que se relacionan en el encabezamiento y que constan en el Expediente.

.- Visto en particular el contenido de los artículos 221 y 222 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, en el que se dice lo siguiente:

.- Visto el contenido del resto de la Normativa aplicable siguiente:

.- Ley Foral 11/05 de Subvenciones.

.- Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra.

.- Ley Foral 2/95 de las Haciendas Locales de Navarra.

.- Ley Foral 13/07 de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley General Presupuestaria.

.- Normativa estatal sobre subvenciones.

.- Respecto al control y fiscalización del gasto indicar lo siguiente:

- Examinados los Presupuestos del Ayuntamiento para el Ejercicio 2017, aprobados definitivamente en fecha de 02/02/17, resulta que en el mismo existe la partida específica de gastos siguiente:

*.- “SUBVENCIÓN OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES”, con el nº 3340 48200 y dotada de **4.600 euros.***

*.- Los Ingresos Corrientes del Presupuesto para el ejercicio 2017 ascienden a la cantidad de **1.410.542,00 euros.***

- Por todo ello, a los efectos del contenido de la LF 11/2005, de Subvenciones, en el momento de derivarse las obligaciones de pago por motivo de esta Convocatoria de Ayudas-Subvenciones durante el año 2017 existe suficiente disponibilidad presupuestaria para su pago, existiendo por tanto la suficiente RESERVA DE CRÉDITO.



.- Visto el contenido del Informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento, de fecha de 26/04/17, en el que se concluye que las Bases de la referida Convocatoria son ajustadas a derecho y en particular a la normativa reguladora de las subvenciones públicas que le son de aplicación, y se indica que en los Presupuestos del Ejercicio 2017 existe una partida presupuestaria específica en la que se contempla dicho gasto.

SE ACUERDA

PRIMERO.- *Aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para entidades, asociaciones y particulares sin ánimo de lucro por la realización de actividades artístico-culturales y deportivas durante el año 2017, que, debidamente diligenciadas, se unen al expediente.*

SEGUNDO.- *Autorizar un gasto de 4.600,00 euros con cargo a la partida de gastos de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2017, nº 3340 48200, denominada "SUBVENCIÓN OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES".*

TERCERO.- *Publicar los correspondientes Anuncios de la presente Convocatoria de Ayudas en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de los Concejales de Ulzama, e igualmente en los medios de difusión local: Página web municipal, Boletín de Información Municipal, revista "Pulumpe", radio "esan erran", etc..."*

11º.- Aprobación Inicial (2ª) del Expediente de "Plan Especial para la Fundación Granja-Escuela ULZAMA en parcelas 3039 y 383 del polígono 2 de Lizaso".

Primeramente el Secretario explica a los/as componentes de la Corporación lo siguiente sobre la inclusión y aprobación de este punto del Orden del Día: Los/as promotores de la Granja Escuela, ante la continua necesidad de ir haciendo las instalaciones que quieren desarrollar y bajo la recomendación de los técnicos y del Gobierno de Navarra, plantearon en octubre 2017 la tramitación y aprobación de un expediente de Plan Especial que regulara de forma pormenorizada dicho entorno y les permitiera hacer las construcciones e instalaciones propias de la misma, que de por sí tienen cierta peculiaridad debido a la actividad que quieren desarrollar: granja escuela con animales destinada fundamentalmente a niños/as y personas con discapacidad, posibilidad de hacer eventos, campamentos, jornadas, etc.,....Dicho Plan especial fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento y remitido al Departamento para su aprobación provisional, más desde el mismo se comunicó que era preciso hacer una serie de subsanaciones, así como aportar más documentación (Informes sobre la capacidad de las infraestructuras y servicios..) y el tramitar previamente a la aprobación inicial un instrumento nuevo que se denomina "Plan de Participación". Por otro lado, todas estas cuestiones ya se están realizando, se ha presentado por su parte más documentación y se han aportado los informes, etc, y se ha desarrollado tal Plan de Participación, por lo que no existe inconveniente en adoptar el acuerdo de nueva aprobación del Plan Especial, ahora ya completo....En otro orden de cosas resulta que a los promotores ahora les urge más que se les otorgue una Licencia de Obras para la construcción de un albergue, Licencia cuyo otorgamiento precisa el Informe favorable de la Sección de Suelo No Urbanizable el cual no puede otorgarse en tanto en cuanto se esté tramitando el referido Plan Especial.....



.....Así las cosas los promotores, en aras a conseguir la Licencia de Obras lo antes posible, prefieren optar ahora por el momentáneo "aparcamiento" de este Expediente hasta que se les otorgue dicho Informe favorable (y la consiguiente Licencia de Obras) e iniciar de nuevo el mismo con posterioridad.

Así las cosas el Expediente se queda sobre la mesa para ser tratado en un pleno posterior.

12º.- Aprobación Inicial de la Ordenanza Reguladora del uso y fomento del euskera en los espacios municipales del Ayuntamiento de Ultzama.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica resumidamente el tema a los/as asistentes, tal y como consta en la documentación del Expediente.

A continuación interviene sobre esta cuestión el concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual anuncia el voto negativo de su Grupo Municipal en este punto del Orden del Día por no estar de acuerdo con el mismo.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se someten el mismo a votación.

Celebrada la votación entre los/as Concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Srs. Erviti, Herranz, y Oyarzun, total 3. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.
- Abstenciones: Ninguno/a.

Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

"Asunto: Aprobación Inicial de la Ordenanza Reguladora del uso y fomento del euskera en los espacios municipales del Ayuntamiento de Ultzama.

.- Visto el contenido del texto de la citada Ordenanza.

.- Visto el contenido de los artículos 121, 122, y concordantes y así mismo el artículo 325 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la "Ordenanza Municipal Reguladora del uso y fomento del euskera en los espacios municipales" del Ayuntamiento de Ultzama".*



SEGUNDO.- *Proceder a la tramitación del Expediente de acuerdo con el contenido de los artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y en su virtud:*

.- Someter el Expediente al trámite de Información Pública mediante la publicación del presente Acuerdo de Aprobación Inicial en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el Expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. El acuerdo podrá publicarse igualmente en otros medios de difusión municipal (página web, Boletín de Información Municipal, etc,...).

.- El presente Acuerdo de Aprobación Inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, reparos, u observaciones, dentro del plazo de Información Pública.

.- Una vez aprobado definitivamente el texto de la ordenanza se publicará el correspondiente Anuncio y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra."

13º.- Segunda Aprobación Definitiva del Expediente de Resolución del contrato de concesión de la obra pública y posterior explotación de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta. Aprobación Definitiva del punto SEGUNDO de la misma, relativo a la valoración de los ACTIVOS ligados al contrato de concesión administrativa.

Primeramente la Sra. Alcaldesa y el Secretario comentan y explican resumidamente el tema a los/as asistentes, tal y como consta en la documentación del Expediente.

A continuación toma la palabra el Concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual anuncia el voto en contra de su Grupo Municipal y solicita que se vuelva a sacar a concurso la gestión de la Planta cuanto antes para que los activos de la misma no se deterioren más, tal y como ha recomendado la Cámara de Comptos.

Sobre esta cuestión la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, le contesta que primero de todo es preciso hacer la valoración de los activos, cuestión a la que también se ha referido la Cámara de Comptos en su Informe.

Igualmente, el Concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal EH Bildu, manifiesta su extrañeza por el voto en contra en esta cuestión cuando en el Pleno de diciembre, en el que se aprobó inicialmente esta cuestión, votaron a favor....a lo que el Concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, contesta que no quieren entrar ahora en discusiones sobre esta cuestión.

Corporación sobre este punto del Orden del Día, se someten el mismo a votación.



Celebrada la votación entre los/as Concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Srs. Erviti, Herranz, y Oyarzun, total 3. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.
- Abstenciones: Ninguno/a.

Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

“Asunto: Segunda Aprobación Definitiva del Expediente de Resolución del contrato de concesión de la obra pública y posterior explotación de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta. Aprobación Definitiva del punto SEGUNDO de la misma, relativo a la valoración de los ACTIVOS ligados al contrato de concesión administrativa.”

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable al presente caso así como el contenido de los Informes Jurídicos que constan en los Expedientes municipales, que son los siguientes:

- .- Informe Jurídico del Letrado D. Fernando Puras Gil, de fecha de 03/11/14.
- .- Informe Jurídico del Letrado D. Fernando Puras Gil, de fecha de 20/10/15.
- .- Informe Jurídico de la Secretaría Municipal, de fecha de 26/02/14.
- .- Informe Jurídico de la Secretaría Municipal, de fecha de 04/12/14.
- .- Informe Jurídico de la Secretaría Municipal, de fecha de 06/09/15.
- .- Informe Jurídico de la Secretaría Municipal, de fecha de 22/01/16.
- .- Informe Jurídico del Secretario Municipal, de fecha de 28/01/16 (contestación a las alegaciones).
- .- Informes Jurídicos del Secretario Municipal, de fechas de 04/04/16 y de 28/04/16 (liquidación del secuestro de la concesión).
- .- Informe del Estudio Jurídico BIDERKA ABOKATUAK, firmado por el Letrado D. Marcos Erro Martínez, de fecha de 01/02/16 (contestación a las alegaciones).
- .- Informe Jurídico del Secretario Municipal, de fecha de 28/10/16, relativo al recurso de Reposición contra el acuerdo de fecha de 01/06/16.
- .- Informe Jurídico redactado por el Estudio Jurídico BIDERKA ABOKATUAK, de fecha de 20/12/16, por el que se da contestación a las alegaciones recibidas en este 2º Expediente de Resolución.

.- Visto el contenido del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ultzama (y del Expediente y antecedentes del mismo), de fecha de 22/12/16, sobre el “Asunto: Segunda Aprobación Definitiva del Expediente de Resolución del contrato de concesión de la obra pública y posterior explotación de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta”, cuyos antecedentes se dan enteramente por reproducidos y en cuya parte dispositiva se acordó lo siguiente:

“Asunto: Segunda Aprobación Definitiva del Expediente de Resolución del contrato de concesión de la obra pública y posterior explotación de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, Ultzama, y de cuatro fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta.”



SE ACUERDA:

PRELIMINAR.- DESTIMAR TOTALMENTE las alegaciones presentadas por las entidades interesadas -Elizalde Berruezo Administradores Concursales SLP en su calidad de Administradora Concursal de la concesionaria BIOENERGIA ULZAMA S.A. , CaixaBank S.A. , Caja Rural de Navarra y empresa pública SODENA- en base al contenido del Informe Jurídico redactado por el Estudio Jurídico BIDERKA ABOKATUAK en fecha de 20 de diciembre de 2016, el cual se tiene por totalmente reproducido y se acompaña al presente Acuerdo para ser entregado y notificado junto con el mismo a dichas entidades interesadas.

PRIMERO.- Adoptar ACUERDO de Aprobación Definitiva del Expediente de Resolución del contrato de concesión de la obra pública y posterior explotación de la Planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, (Ulzama), y de las fosas de almacenamiento de purines digeridos ubicadas en los Concejos de Iraizotz, Gorrontz-Olano, Suarbe, Auza, y Orokieta, por los motivos anteriormente referidos, (y que constan en los Informes Jurídicos obrantes en el Expediente), determinando por tanto expresamente que la causa de la misma es la actuación culpable de la empresa concesionaria BIONERGIA ULZAMA SA, por haber incurrido en las causas de resolución siguientes:

- Por motivo del abandono, renuncia unilateral, o incumplimiento de la concesionaria de sus obligaciones contractuales esenciales y el de los niveles mínimos de calidad del servicio.
- Por motivo de la declaración de concurso o insolvencia en cualquier otro procedimiento.

Este acuerdo tendrá plenos efectos desde la presente fecha.

SEGUNDO.- En lo que respecta a los **ACTIVOS** ligados al contrato de concesión administrativa (Planta de generación de gas y electricidad ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, y sus instalaciones auxiliares y complementarias, y las balsas para el almacenamiento del digestato sitas en Iraizotz, Gorrotz-Olano, Auza, Suarbe y Orokieta) se determina lo siguiente:

Al amparo del contenido del artículo 109, apartado 1, del RD 1098/200, de 12 de octubre, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, REMITIR lel Expediente (las actuaciones producidas desde la fecha del Dictamen del Consejo de Navarra hasta la presente fecha) y SOLICITAR del Consejo de Navarra la emisión de DICTAMEN previo respecto a la aprobación definitiva de este segundo apartado de acuerdo con la siguiente PROPUESTA de Acuerdo:

1º.- Determinar la REVERSIÓN en favor de la entidad concedente, Ayuntamiento de Ulzama, de todos los bienes e instalaciones afectos a la concesión.

2º.- Determinar la incautación de la fianza así como que se lleve a cabo el cálculo de los daños y perjuicios que como consecuencia de la resolución se han ocasionado a la entidad concedente, Ayuntamiento de Ulzama.

3º.- Determinar que, en el plazo máximo de seis meses, se procederá por parte del Ayuntamiento de Ulzama a la LIQUIDACIÓN a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ulzama SA, como resultado de la VALORACIÓN de estos activos, en los términos establecidos en el artículo 166, párrafos 1º y 4º, de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, valoración que se aprobará con audiencia previa de dicha empresa concesionaria (en este caso de la Administración Concursal) y de los terceros interesados, siguiendo los trámites siguientes:

1.- Desde el Ayuntamiento se encargará un Informe de Valoración a un profesional o empresa experto en la materia, informe que seguirá las indicaciones que a continuación se exponen.

2.- En dicho Informe se valorarán las inversiones realizadas por la empresa concesionaria por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la concesión, en el estado de mantenimiento, conservación, uso y amortización en que se encuentren. Al efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que reste para el término de la concesión y lo establecido en el Plan Económico-Financiero.

3.- La fecha a efecto para la valoración de los activos será la de 5 de junio de 2016.

4.- De dicha cantidad habrá que descontar el importe que suponga la puesta en “buen estado de conservación y uso” de dichos activos, entendiéndose por ello que “la totalidad de los medios materiales, obras, instalaciones e infraestructuras adscritos a los servicios concedidos o que se hayan incorporado durante la vigencia de la concesión con el carácter de reversibles, incluidos los que pudiera aportar el concesionario, haciendo que todos los servicios antes concedidos, sigan prestándose y funcionando sin ninguna alteración debida a esta reversión.”



5.- Finalmente se descontará la cantidad que corresponda en concepto de daños y perjuicios ocasionados al internar público que habría de satisfacer la empresa concesionaria a la entidad concedente, Ayuntamiento de Ultzama, como consecuencia de la resolución culpable de la concesión, el cual se descontará del resultado de la valoración anteriormente referida. Dentro de este concepto se incluirán, entre otros, las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Ultzama y que al amparo del contenido de la cláusula 5.-1ª del Pliego de Condiciones que rige la Concesión han sido entregadas a la empresa concesionaria.

6.- Del resultado de este Informe de Valoración se dará audiencia a la entidad concesionaria, Bioenergía Ulzama SA (en este caso de la Administración Concursal) y de los terceros interesados (Caja Rural de Navarra, Caixabank, y empresa pública SODENA), por plazo de diez días, previamente a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama.

7.- El Pleno del Ayuntamiento de Ultzama aprobará definitivamente el contenido del Informe de Valoración.

8.- Como resultado del contenido de dicho Informe y una vez determinada la cantidad resultante del mismo se abonará la cantidad económica que corresponda a la Administración Concursal de la empresa BIOENERGÍA ULZAMA SA en su condición de garante del derecho de los acreedores en el procedimiento de concurso de acreedores habido al efecto, a los efectos de que tras dar cumplimiento al apartado final del último párrafo del apartado 1º del artículo 166, de la LF 6/2006 de Contratos Públicos (en el que dice textualmente que “si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con financiación de terceros sólo se le abonará el sobrante después de solventar las obligaciones contraídas con aquéllos”), reciba la misma.

TERCERO.- Una vez emitido el Dictamen correspondiente y recibido éste por el Ayuntamiento de Ultzama se adoptará el acuerdo que proceda según el contenido de tal Dictamen y según la normativa aplicable al presente Expediente, en el sentido siguiente:

- Tal acuerdo deberá ser adoptado por el órgano de contratación (Pleno del Ayuntamiento de Ultzama), precisando para su válida adopción el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- Desde el Ayuntamiento de Ultzama se notificará este acuerdo por conducto fehaciente y se dará traslado del mismo a los interesados en el Expediente: concesionaria BIONERGIA ULZAMA S.L. , entidades financieras Caixabank S.A. , Caja Rural de Navarra y SODENA, así mismo al Registro de la Propiedad nº8 para que se lleven a efecto las anotaciones registrales que correspondan.

CUARTO.- Notificar fehacientemente y dar traslado del presente Acuerdo a las entidades siguientes:

- A la empresa concesionaria BIOENERGIA ULZAMA S.A. , (en la práctica y habida cuenta de su situación tal notificación se efectuará a la entidad “Elizalde Berruezo Administradores Concursales SLP”, en su calidad de Administradora Concursal de la misma en el procedimiento de concurso ordinario nº182/2014 tramitado ante el Juzgado de lo Mercantil de Pamplona).
- A las entidades financieras Caixabank S.A. y Caja Rural de Navarra como titulares de créditos hipotecarios sobre el derecho de concesión administrativa, a los efectos establecidos en los artículos 262, apartado 2, y 264, apartado 1.-a), del Texto Refundido de Contratos del Sector Público.
- A la empresa pública del Gobierno de Navarra SODENA, en su calidad de avalista de una parte de los créditos hipotecarios anteriormente referidos.”

.- Visto que en fecha de 10 de marzo de 2017, (entrada 2017/0377), se ha recibido en el Ayuntamiento de Ultzama el Dictamen nº8/2017, de fecha de 02/03/17, elaborado por el Consejo de Navarra “sobre resolución de concesión administrativa instalada por el Ayuntamiento de Ultzama-Ultzamako Udala”, destacándose del mismo los siguientes puntos:

b).- Aceptación parcial de la propuesta municipal:

“...Comenzando por la determinación de la fecha a la que ha de referirse la valoración de los activos, este Consejo de Navarra comparte la posición del Ayuntamiento de Ultzama que la refiere al 1 de junio de 2016, fecha en que se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del expediente de resolución del contrato de concesión de obra pública.....”



“... Ahora bien, la cuestión a determinar es si esa previsión, a su vez, resulta compatible o complementaria con la recogida en el punto 4 de la propuesta municipal cuando señala que a la cantidad obtenida conforme a lo establecido en el punto 2 se le descontará “el importe que suponga la puesta en buen estado de conservación y uso” y, a juicio de este Consejo de Navarra, tal previsión conlleva una doble minusvaloración o descuento por un mismo concepto. Efectivamente, una cosa es la depreciación constructiva o material, que es aquella que surge de modo inevitable por el mero transcurso del tiempo y, otra, la depreciación funcional vinculada al deber de mantenimiento y conservación. La corrección de esta depreciación funcional puede conseguirse por dos caminos: uno, descontando al valor de amortización constructiva o material la minusvaloración del bien por el inadecuado estado de conservación, mantenimiento y uso (que vendría a ser lo establecido en el punto 2 de la propuesta municipal), o bien, descontando al valor de la amortización el importe de las inversiones necesarias para dotar a los bienes e instalaciones de las condiciones precisas para el funcionamiento adecuado en atención al tiempo de vida útil de los mismos (que vendría a ser lo planteado en el punto 4 de la propuesta municipal).”

Por lo tanto, a juicio de este Consejo de Navarra, los puntos 2 y 4 de la propuesta municipal responden a un mismo concepto de valoración (disminución del valor de los bienes afectos a la concesión en virtud de su depreciación funcional) y no pueden ser objeto de aplicación sucesiva, debiendo el Ayuntamiento optar por el procedimiento que considere más adecuado para valorar una única vez la depreciación funcional de los bienes afectos a la concesión objeto de resolución...”

III CONCLUSION

El Consejo de Navarra informa de manera parcialmente favorable la propuesta de resolución del contrato de concesión de obra pública y explotación de la planta de producción de gas y electricidad con base en purín ganadero formulada por el Ayuntamiento de Ulzama, de acuerdo con lo razonado en el cuerpo del presente dictamen.

.- Visto que una vez recibido este Dictamen del Consejo de Navarra se ha dado traslado del mismo por conducto fehaciente a las entidades interesadas - concesionaria Bioenergía Ulzama SA (en este caso de la Administración Concursal), Caja Rural de Navarra, Caixabank, y empresa pública SODENA -, a los efectos del contenido del artículo 82 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual se refiere al trámite de “audiencia” del procedimiento administrativo, no habiéndose recibido alegaciones al respecto por parte de dichas interesadas.

.- Visto el contenido del Dictamen emitido por la Cámara de Comptos de Navarra, en fecha de 27 de abril de 2017, en el que se pronuncia también sobre esta cuestión y concluye lo siguiente:

“El ayuntamiento ha de abonar a la concesionaria el importe de las inversiones realizadas teniendo en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que reste para el término de la concesión, depreciación constructiva o material, tomando como fecha de valoración el uno de junio de 2016, día de la aprobación definitiva de la resolución del contrato concesional.

Al importe resultante ha de descontarse la depreciación funcional, atendiendo al inadecuado estado de conservación, mantenimiento y uso de las mismas o, en forma alternativa, descontar el importe de las inversiones precisas para el funcionamiento adecuado de las instalaciones en atención a la vida útil de las mismas.

Por último, el ayuntamiento descontará del valor de los activos el importe de los daños y perjuicios ocasionados al interés público, entre los que se incluirán las subvenciones recibidas por el ayuntamiento y entregadas por éste a la concesionaria, en lo que excedan de la fianza incautada.

El saldo final resultante no compensará directamente a los acreedores hipotecarios, sino que, puesto a disposición de la administración concursal, se ha de integrar en las masas activa y pasiva del concurso.”

.- Visto que en lo que respecta a todo este procedimiento de resolución de la concesión administrativa los acuerdos a tomar por el órgano de contratación (Ayuntamiento de Ulzama) deberán adoptarse por el Pleno del Ayuntamiento y además, para su válida adopción, precisarán el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, todo ello en aplicación de los artículos 22, apartado 2-n), y 47, apartado 2.-j), de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local.



SE ACUERDA:

PRIMERO.- En lo que respecta a los ACTIVOS ligados al contrato de concesión administrativa (Planta de generación de gas y electricidad ubicada en la parcela 159, subparcela A, del polígono 12 de Iraizotz, y sus instalaciones auxiliares y complementarias, y las balsas para el almacenamiento del digestato sitas en Iraizotz, Gorrotz-Olano, Auza, Suarbe y Orokieta) se determina lo siguiente:

1º.- Determinar la REVERSIÓN en favor de la entidad concedente, Ayuntamiento de Ultzama, de todos los bienes e instalaciones afectos a la concesión.

2º.- Determinar la incautación de la fianza así como que se lleve a cabo el cálculo de los daños y perjuicios que como consecuencia de la resolución se han ocasionado a la entidad concedente, Ayuntamiento de Ultzama.

3º.- Determinar que, en el plazo máximo de seis meses, se procederá por parte del Ayuntamiento de Ultzama a la LIQUIDACIÓN a favor de la empresa concesionaria, Bioenergía Ulzama SA, como resultado de la VALORACIÓN de estos activos, en los términos establecidos en el artículo 166, párrafos 1º y 4º, de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, valoración que se aprobará con audiencia previa de dicha empresa concesionaria (en este caso de la Administración Concursal) y de los terceros interesados, siguiendo los trámites siguientes:

1. Desde el Ayuntamiento se encargará un Informe de Valoración a un profesional o empresa experto en la materia, informe que seguirá las indicaciones que a continuación se exponen.

2. En dicho Informe se valorarán las inversiones realizadas por la empresa concesionaria por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de la concesión, en el estado de mantenimiento, conservación, uso y amortización en que se encuentren. A tal efecto, se tendrá en cuenta su grado de amortización en función del tiempo que reste para el término de la concesión y lo establecido en el Plan Económico-Financiero, y a la hora de calcular la misma se tendrá en cuenta tanto la amortización "constructiva o material" como la depreciación "funcional", atendiendo al inadecuado estado de conservación, mantenimiento y uso de las instalaciones.

3. La fecha a efecto para la valoración de los activos será la de 5 de junio de 2016.

4. Del resultado de este Informe de Valoración se dará audiencia a la entidad concesionaria, Bioenergía Ulzama SA (en este caso de la Administración Concursal) y de los terceros interesados (Caja Rural de Navarra, Caixabank, y empresa pública SODENA), por plazo de diez días, previamente a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Ultzama.

5. El Pleno del Ayuntamiento de Ultzama aprobará definitivamente el contenido del Informe de Valoración.

6. Como resultado del contenido de dicho Informe y una vez determinada la cantidad resultante del mismo se abonará la cantidad económica que corresponda a la Administración Concursal de la empresa BIOENERGÍA ULZAMA SA en su condición de garante del derecho de los acreedores en el procedimiento de concurso de acreedores habido al efecto, a los efectos de que tras dar cumplimiento al apartado final del último párrafo del apartado 1º del artículo 166, de la LF 6/2006 de Contratos Públicos (en el que dice textualmente que "si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con financiación de terceros sólo se le abonará el sobrante después de solventar las obligaciones contraídas con aquéllos"), reciba la misma.



SEGUNDO.- *Notificar fehacientemente y dar traslado del presente Acuerdo a las entidades siguientes:*

- A la empresa concesionaria BIOENERGIA ULZAMA S.A. , (en la práctica y habida cuenta de su situación tal notificación se efectuará a la entidad "Elizalde Berruezo Administradores Concursales SLP", en su calidad de Administradora Concursal de la misma en el procedimiento de concurso ordinario nº182/2014 tramitado ante el Juzgado de lo Mercantil de Pamplona).
- A las entidades financieras Caixabank S.A. y Caja Rural de Navarra como titulares de créditos hipotecarios sobre el derecho de concesión administrativa, a los efectos establecidos en los artículos 262, apartado 2, y 264, apartado 1.-a), del Texto Refundido de Contratos del Sector Público.
- A la empresa pública del Gobierno de Navarra SODENA, en su calidad de avalista de una parte de los créditos hipotecarios anteriormente referidos."
- Al Registro de la Propiedad nº8 para que se lleven a efecto las anotaciones registrales que correspondan."

14º.- Aprobación de la interposición de un Recurso de Reposición contra la Resolución nº337/2017, de 9 de marzo, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería del Gobierno de Navarra, relativa al "Expediente de reintegro de 216.291,40 € de subvención abonados al Ayuntamiento de Ultzama mediante Resolución 3E/2011, de 17 de enero, y Resolución 12E/2012, de 20 de enero de 2012, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería del Gobierno de Navarra, más 44.159,74 € en concepto de intereses de demora".

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, resumidamente, tal y como consta en la documentación del Expediente.

A continuación toma la palabra el Concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual indica que por su parte van a votar a favor por cuanto que no se trata de perjudicar al Ayuntamiento ni Ultzama pero que quieren dejar constancia de que esto es una consecuencia de una decisión que desde su Grupo Municipal advirtieron varias veces en los Plenos de que esto podría suceder y así lo avisaron.

Respecto a esta cuestión la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, indica que se dará contestación en el siguiente punto de Orden del Día.

Así las cosas y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por asentimiento y unanimidad de todos/as los/as Concejales/as presentes, el Acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Texto del Acuerdo:

"Asunto: Aprobación de la interposición de un Recurso de Reposición contra la Resolución nº337/2017, de 9 de marzo, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería del Gobierno de Navarra, relativa al "Expediente de reintegro de 216.291,40 € de subvención abonados al Ayuntamiento de Ultzama mediante Resolución 3E/2011, de 17 de enero, y Resolución 12E/2012, de 20 de enero de 2012, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería del Gobierno de Navarra, más 44.159,74 € en concepto de intereses de demora".



15º.- Moción del Grupo Municipal EH Bildu Ultzama en solicitud de que el concejal D. Francisco Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ulzama presente su dimisión como Concejal del Ayuntamiento."

Primeramente la Sra. Alcaldesa lee al resto de los/miembros de la Corporación un escrito en el que se exponen los motivos de su petición de la dimisión de este Concejal, en el sentido siguiente: Los motivos por los que EH Bildu solicita la inmediata dimisión de Patxi Pérez de su cargo de concejal son más que obvios ante el grave informe de la Cámara de Comptos. Hay que remarcar que es una entidad independiente. Se van enunciar los puntos más graves. En el informe, se habla de numerosas irregularidades realizadas por este Ayuntamiento. Se señala que se prescindió del procedimiento establecido y no se respetaron los principios básicos de la contratación, como son la publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación. También queda reflejado la falta de certificado de fin de obra, y que no consta la prestación de garantía definitiva. También se recoge que los expedientes se formalizaron con posterioridad a la realización de los trabajos, para dar cobertura formal a una contratación previa irregular. El informe también señala que dos miembros de la mesa de contratación representaban a la empresa de ingeniería redactora del Proyecto, que había introducido en el mismo esquemas de la planta por la entidad que resultó adjudicataria, y además, esta empresa pasó a formar parte de la nueva entidad a la que se cedió la concesión. También se diseñó un sistema de facturación cruzada entre la empresa adjudicataria, la cesionaria y el Ayuntamiento, donde la cesionaria ya emitía facturas al Ayuntamiento antes de la autorización y la formalización de la cesión. Queda claro la falta de control y seguimiento del proyecto por parte del Ayuntamiento. Son muchísimas deficiencias, irregularidades y posibles ilegalidades cometidas como para no asumir responsabilidades o echar balones fuera. Es gravísimo que se hayan detectado facturas dobles por el mismo concepto. El promotor del proyecto fue Patxi Pérez, era el alcalde en toda esa época y fue quien vendía esto como la mejor solución tanto en medios como el día de la inauguración. Pero, la gestión ha sido nefasta, en este proyecto ha habido muchas irregularidades y no se han cumplido normativas, no se hizo el control adecuado del proyecto, ni de la documentación, ni de la gestión de la planta por parte del Ayuntamiento, y por eso, de la misma manera que se puso medallas a sí mismo, debería de asumir responsabilidades y dimitir. El proyecto y su mala gestión deja al Ayuntamiento y a Ultzama en muy mal lugar, y en una situación muy complicada.

A continuación toma la palabra el Concejal Sr. Eriti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual anuncia el voto en contra de su Grupo Municipal en este punto del Orden del Día y rebate las afirmaciones de contrario en el sentido siguiente: El Informe de la Cámara de Comptos se va a llevar a Fiscalía y desde allí se investigará lo que proceda por lo que en tanto no haya nada claro desde su Grupo apoyan la presunción de inocencia del Concejal Sr. Pérez Arregui. Los acuerdos sobre la Planta fueron adoptados por el Pleno de la Corporación de Ultzama con mayoría absoluta. En ningún momento hay informes negativos respecto a la forma en que se actuó, por parte de los Técnicos que había entonces en el Ayuntamiento.



.....Hay importantes contradicciones en el propio Informe de la Cámara ya que primero se dice que no hay Certificado de Fin de Obra pero finalmente se reconoce que, efectivamente, sí que existe el mismo en la documentación presentada para la Licencia de Apertura. Por ello prefieren esperar a ver la actuación de la Fiscalía y a partir de ahí, a la visa de las mismas, actuarán en consecuencia...y que no tienen por tanto derecho a juzgar ya al Concejal Sr. Pérez Arregui.

Respecto a esta cuestión la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, le contesta que el Pleno del Ayuntamiento aprobó al 100% la construcción de una planta para así dar una solución a los problemas de los ganaderos con los purines de sus granjas pero no aprobó la posterior gestión de la misma, y le indica así mismo que por su parte no juzgan al Sr. Pérez Arregui sino que se limitan a recalcar lo que dice la Cámara de Comptos en su Informe, que ha sido remitido a la Fiscalía. Finalmente le indica que el Informe de la Cámara también es crítico con la decisión de hacer el secuestro de la planta.

Toma de nuevo la palabra el Concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual contesta a estas cuestiones señalando que en el presente caso no se está respetando la presunción de inocencia, que hay documentación en el Expediente que no ha sido valorada ni considerada por los auditores, que el Informe final no es del todo objetivo, que resulta increíble que no se hable apenas de la cuestión de la mayor causa de pérdida de rentabilidad de la planta que lo fue por causa de la disminución de la prima económica a las energías renovables por parte del Gobierno Central. Respecto a esta cuestión se refiere a un artículo muy recientemente publicado referente a un Informe del Banco Mundial en el que se dice que el Estado español ha perdido un pleito contra una empresa holandesa a la que va a tener que devolver una cantidad muy grande de dinero por motivo de la supresión de las primas que se concedieron entonces a las energías renovables lo cual va podría suponer un gran desembolso para el Estado, y que eso es lo que ha ocurrido con la Planta del Ultzama. Finaliza diciendo que, además, si no se hubiera secuestrado la planta habría que haber devuelto una mayor cantidad en concepto de subvención y que fueron el Grupo EH Bildu quienes al finalizar el secuestro y cerrar la planta antes de tiempo los que han causado esa situación.

El Concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal EH Bildu, señala que no hay que desviar la cuestión de la que se trata ahora mezclándola con la rentabilidad de la planta y que lo que se pide es la dimisión del Concejal Sr. Pérez Arregui por sus actuaciones como alcalde puestas de manifiesto en el Informe de la Cámara de Comptos.

De nuevo el Concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, señala que en el Informe de la Cámara de Comptos se dice, en uno de sus puntos, que no se pueden recibir subvenciones para pagar un mismo activo, más la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra ha manifestado en sus alegaciones que su Departamento actuó correctamente y que se concedieron correctamente dichas subvenciones al Ayuntamiento.



Seguidamente interviene el Concejal Sr. Herranz, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, el cual lee al resto de los/miembros de la Corporación un escrito en el que se exponen los motivos de defensa de su voto en contra en este punto del Orden del Día, que son los siguientes: Ante esta moción, Agrupación Ultzama (AU) sólo puede mostrar su rotundo "no". Esta moción no deja de ser una pataleta política de EH Bildu para intentar ocultar su desastrosa gestión de la planta. Se intenta, además, echar mierda cuando ha sido única exclusivamente EH Bildu quien ha cerrado la planta, a pesar de las innumerables advertencias que les hemos dado desde AU.

Desde aquí queremos manifestar nuestro apoyo a Patxi Pérez y esperamos que continúe mucho tiempo. Basta con repasar el cambio que ha dado el Valle en los últimos diez años para ver el progreso que ha tenido Ultzama con él de alcalde.

Amparado en un Informe de Comptos resulta patético que EH Bildu solicite la dimisión de un miembro de esta agrupación, cuyo nombre no aparece en ningún momento en el informe. Lo que, por el contrario, sí parece hasta en cuatro ocasiones es que la planta no costó ni un solo euro al Ayuntamiento de Ultzama ni a los ultzamarras.

El informe deja claro que los ganaderos siguen con sus problemas de purines y se insta a buscar una solución. Nuevamente, resulta inadmisibile que EH Bildu organice una rueda de prensa para sacar rentabilidad política, pero no para explicar cómo va a encontrar esa solución y arreglar los problemas de los ganaderos.

EH Bildu ocultó a primeros de 2016 el interés que manifestó por escrito una empresa por la planta de Ultzama. ¿Esto es querer arreglar los problemas? ¿Esto es transparencia? EH Bildu miente cuando dice que la planta no tiene solución, y no lo dice solo AU.

La planta atraía y sigue atrayendo el interés del sector, pero EH Bildu la decidió cerrar y la sigue manteniendo cerrada, a pesar de saber que su gestión va a llevar a la bancarrota al ayuntamiento.

Lamentamos que EH Bildu Ultzama lejos de defender los intereses de Ultzama se haya plegado a los intereses políticos de su formación en Navarra, a quien nada le importa el presente y futuro de este valle.

Por muchas mentiras que se repitan, verdades solo hay una: la planta se hizo para solucionar un problema real de los ganaderos y la gestión de purines. Se aprobó por unanimidad de todos los grupos políticos, con acuerdo de todos los concejales, sindicatos y el propio Gobierno. No hubo, además, ninguna alegación, ningún recurso, tampoco costó un solo euro al Ayuntamiento de Ultzama, se creó trabajo y, fundamentalmente, se solucionaba el problema de purines. Todo este trabajo tirado por la borda por EH Bildu.

Las consecuencias económicas de la ineficacia de los abertzales la empezamos a ver. AU avisó de los requisitos de las subvenciones y EH Bildu desoyó una vez más nuestras advertencias. El resultado es que hoy el Gobierno pide al Ayuntamiento que devuelva una subvención de 260.000 euros por cerrar la planta tan solo 6 días antes del plazo establecido. ¿Adrede? ¿A propósito? Después de lo visto, queda cada uno saque sus conclusiones. Desde AU seguiremos trabajando por exigir responsabilidades a quien han hecho semejante desastre.



Respecto a estas cuestiones el Concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal EH Bildu, le responde lo siguiente: No es cierto que se ocultara la existencia de alguna empresa interesada en la gestión de la planta y que se habló de ello en el Pleno. No es cierto que EH Bildu cerrara la planta sino lo que hizo fue finalizar el secuestro y devolvérsela a la Administración Concursal, la cual no continuó con la actividad. No se puede culpar a EH Bildu por los datos erróneos existentes en un documento del Ayuntamiento, y no puede decirse que exista un interés oscuro ya que dicho documento fue elaborado en la anterior legislatura y que estaba ya cuando llegaron, siendo ése el documento que han manejado para hacer el cálculo de cómo cumplir los plazos de las subvenciones.

Seguidamente dicho Concejal lee al resto de los/miembros de la Corporación un escrito en el que se contestan estas manifestaciones de contrario, en el sentido siguiente: Ante esta situación, algunos seguían proponiendo una huida hacia adelante, ahondar en un saco sin fondo; provocar que el Ayuntamiento de Ultzama y sus habitantes se enfrasquen en una nueva aventura que no se sabe a dónde nos lleva; bueno sí, muy probablemente a otro batacazo con dinero público. Nosotros no promulgamos con macroyectos inviables que se venden a bombo y platillo y que en poco tiempo se convierten en una fuente inagotable de problemas, ni entramos en dinámicas políticas que pretenden privatizar beneficios y socializar pérdidas. Nos podéis llamar irresponsables pero ha sido vuestra manera de entender la responsabilidad la que nos ha llevado a la situación actual. Por tanto, nosotros actuaremos con responsabilidad y con un mínimo de sentido común, algo que no se desprende por lo visto en el informe de Comptos.

Así, aunque se intente confundir a la gente, un tema tan grave como las dobles facturas, facturas cruzadas, etc, no guarda ninguna relación con que la planta esté abierta o no, secuestrada o no; nada tiene que ver con que la planta esté a pleno rendimiento o para la chatarrería. Esta situación que ha descrito la Cámara de Comptos es otra cosa muy distinta, y si se confirma, muy grave. Esta situación guarda relación con el sistema de gestión que desarrolló AU y con la gestión del dinero público. Si se confirman las actuaciones no será el secuestro o no de la planta lo que pone en solfa el nombre de Ultzama, sino las posibles actuaciones irregulares o ilegales de la gestión del dinero público. Así pues, no nos engañemos, ni engañemos a la ciudadanía de Ultzama.

Finalmente, esperemos que la Comisión de investigación que se ha puesto en marcha en el Parlamento de Navarra sirva para clarificar todo este entramado. Nosotros y nosotras no tendremos ningún problema en colaborar y aclarar la situación en la medida de nuestro conocimiento; esperamos que todos los demás muestren la misma disposición.

A estas cuestiones los concejales Srs. Erviti y Herranz, del Grupo Municipal Agrupación Ultzama, responden que también ellos esperan que desde la Cámara de Comptos se aclare el asunto, que la concesionaria BIOENERGIA ULZAMA es una empresa privada que nada tiene que ver con el Ayuntamiento, y que fue EH Bildu quien cerró la planta al quitar la concesión.



La Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea y el Concejal Sr. Picabea, del Grupo Municipal EH Bildu, les responden que les sorprende ahora que confíen en la Cámara de Comptos cuando resulta que en su momento no estuvieron a favor de su intervención ya que se abstuvieron dos veces en las votaciones del Plano al respecto.

Según esto, resultando que no hay acuerdo unánime entre los/as miembros de la Corporación sobre este punto del Orden del Día, se someten el mismo a votación.

Celebrada la votación entre los/as Concejales/as presentes la misma arrojan el resultado siguiente:

- Votos a favor: Srs/as. Martínez Urionabarrenechea, Etxeberria, Doray, Picabea, y Aranguren, total 5.
- Votos en contra: Srs. Erviti, Herranz, Oyarzun, y Pérez Arregui, total 4. Justifican el sentido de su voto por lo dicho anteriormente.
- Abstenciones: Ninguno/a.

Visto lo anterior la Corporación APRUEBA este punto del Orden del Día, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo texto se expone a continuación.

“Asunto: Moción del Grupo Municipal EH Bildu Ulzama en solicitud de que el concejal D. Francisco Pérez Arregui, del Grupo Municipal Agrupación Ulzama presente su dimisión como Concejal del Ayuntamiento.”

16º.- Informaciones de Alcaldía.

No se producen informaciones por parte de la Alcaldía.

17º.- Control del Ejecutivo: Toma en cuenta de las Resoluciones de Alcaldía números 61 a la 90 del 2017.

El Concejal Sr. Erviti, del Grupo Municipal A.U. , pregunta, sobre la Resolución nº /2017, relativa a la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde, si para la efectividad de dicha delegación es preciso que se publique la misma en el BON, a lo que el Secretario le informa que la legislación aplicable (normativa administrativa general de ámbito estatal) determina que la efectividad de la delegación es inmediata, es decir, desde el momento en que se aprueba (resolución), aun cuando se exija también que se publique dicha delegación a efectos informativos.

Igualmente se pregunta por un gasto de 17.000,0 euros relativo al canon de la CHE a cargo del Concejo de Gorrontz-Olano, a lo que se responde que es algo que se paga todos los años y luego desde NILSA se compensa al Ayuntamiento, pero que se indicará a la Oficial Administrativa que lo aclare y se mandará un correo informativo a todos/as los/as concejales/as.

Por lo demás se toma en cuenta de las referidas Resoluciones de Alcaldía.



18º.- Ruegos y preguntas.

1º.- El Concejal Sr. Herranz, del Grupo Municipal A.U. , manifiesta su desagrado y protesta respecto a la actuación de la Alcaldía y Grupo de Gobierno por el hecho de que el Ayuntamiento de Ultzama no se ha hecho cargo del aperitivo en el día de la celebración de la Virgen de Belate ya que entienden y consideran que se trata de un acontecimiento muy querido y valorado por los ultzamarras. La Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, no contesta a tal crítica.

2º.- Sobre la cuestión de los gastos por motivo de las publicaciones de anuncios oficiales del Ayuntamiento en los diferentes medios el Concejal Sr. Herranz, del Grupo Municipal A.U. , indica a la Sra. Alcaldesa que espera que rectifique sus manifestaciones en el sentido de que según el Informe de la Secretaría el gasto por este concepto sí que casi se multiplica por cuatro entre un año ...quedando por tanto demostrado que es ella quien tergiversa la información.

Ante esta cuestión la Alcaldesa, Sra. Martínez Urionabarrenechea, le responde que ella no miente y no ha mentado, que todo el mundo comete errores y que en particular existía un error de cifras en el Informe de la Secretaría, más que en el caso de Agrupación Ultzama, en su Boletín Informativo, decían que el gasto era de 8.000,0 euros cuando en realidad es de la mitad y que esa fue la información que mandaron a publicar al Diario de Navarra siendo del todo errónea y que dicho medio, además, no rectificó correctamente la información publicada y tampoco ellos.

3º.- Sobre la cuestión de los gastos por motivo de las publicaciones de anuncios oficiales del Ayuntamiento en los diferentes medios los Concejales Srs. Herranz y Erviti, del Grupo Municipal A.U. , indican que la cuestión está en el cumplimiento de la legalidad en el sentido de los medios en que se publican tales anuncios y que la Alcaldesa y su Grupo, a la hora de determinar en qué medios se publican estos anuncios, están actuando en contra de la voluntad de los ultzamarras, siendo además una actuación ilegal ya que uno de esos periódicos no se edita en Navarra.

Así las cosas desde la Alcaldía se considera que ya no se trata de una cuestión de esta sesión del Pleno y por ello, siendo las 21,35 horas, da por finalizada la misma, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.